ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 02

CONTRATO ☑ CONVENIO ☐ O.T. ☐		**ICCU N° 231 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	09 DE JUNIO DE 2025	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043	

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULÍ HACIA LA INSPECCIÓN DE SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

La interventoría CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043 mediante el comunicado PULI04-655-26 del 10 de Junio de 2026, aprobó la solicitud de suspensión presentada por el contratista a través del comunicado 74-CE-511-26, Al contrato de obra ICCU 255 de 2025, bajo las siguientes consideraciones:

Concepto Técnico

Desde la perspectiva técnica, la renovación de la suspensión se justifica en la persistencia de la imposibilidad temporal de ejecutar las actividades pendientes debido a la pérdida de la banca vial y la progresión del fenómeno de remoción, el cual amenaza la infraestructura ya construida.

A la fecha, las razones técnicas que motivaron la parálisis temporal no han sido superadas ni subsanadas en su totalidad por el Contratista de Obra. Específicamente, se constata que persisten las condiciones que impiden el normal desarrollo de las obras, puntualmente en la necesidad de definir la solución definitiva e integrarla al alcance y obligaciones del Contratista mediante una modificación contractual.

En consecuencia, la renovación de la suspensión constituye únicamente una medida temporal y preventiva, necesaria para garantizar la culminación de las obras, proteger la estabilidad de la obra y garantizar la seguridad de los usuarios.

Por consiguiente, se considera técnicamente procedente avalar la suspensión temporal del Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025, por el término solicitado de cinco (5) días habiles contados a partir del 10 de junio del 2026, para estructurar los soportes técnicos.

Adicionalmente, la solicitud de suspensión tiene como finalidad permitir la ejecución oportuna de las acciones requeridas para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el acta modificatoria vigente. Esta medida busca mitigar los impactos sobre la ruta crítica del proyecto y asegurar el cumplimiento del cronograma contractual del contratista.

En consecuencia, el contratista solicitó la suspensión temporal de la obra por un periodo, comprendido entre el 10 de Junio de 2026 y el 17 de Junio de 2026, con reinicio de actividades previsto para el 18 de Junio del 2026.

La interventoría, con fundamento en los argumentos técnicos, otorgó el aval a la suspensión solicitada, de la obra por un periodo, comprendido entre el 10 de Junio de 2026 y el 17 de Junio de 2026, con reinicio de actividades previsto para el 18 de Junio del 2026.

En atención a la suspensión del contrato de obra ICCU 255 de 2025, se hace necesario disponer la suspensión del contrato de interventoría ICCU-231-2025 por el mismo periodo de paralización temporal de actividades del contratista. Esta medida tiene como finalidad mitigar los gastos asociados a la situación presentada, toda vez que durante dicho lapso no se ejecutarán labores de vigilancia, seguimiento ni supervisión sobre el contrato de obra.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	lunes, 5 de mayo de 2025			
PLAZO:	12	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	domingo, 4 de mayo de 2025			
PRORROGA No. 1	1	DIAS ☐	MESES ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	18 de Junio de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de Junio de 2026			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II